

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año. 30 rs.
 Por seis meses. 18
 Por tres idem. 12

— — —
 POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año. 48 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 17

— — —
 POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS.

á los suscritores al Boletín, al mes 4 rs.
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 5 de Setiembre de 1856.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

— — —
 ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 188.

PARTIDO DE SALDAÑA. PRESOS POBRES. Año de 1856.

REPARTIMIENTO de nueve mil trescientos noventa reales entre los pueblos del partido de Saldaña para cubrir las atenciones de presos pobres y demas análogos del mismo en todo el corriente año de 1856.

<u>PUEBLOS.</u>	<u>Cuotas.</u> Rs. vn.
Acera.	50
Arenillas de Nuño Perez.	66
Arenillas de S. Pelayo.	89
Ayuela.	99
Bárcena de Campos.	86
Barrios de la Vega. ,	40
Báscones de Ojeda.	154
Buenvista y su Barrio.	157
Bustillo de la Vega.	50
Calahorra de Boedo.,	162
Carbonera.	30
Castrillo Villavega.	332
Celadilla del Rio.. . . .	59
Cembrero.	22
Collazos de Boedo. ,	102
Cornoncillo.	47

Congosto.	169
Dehesa de Romanos. ,	86
Espinosa de Villagonzalo.	246
Fresno del Rio. ,	126
Gañinas.	39
Gozon.,	112
Guardo.	301
Herrera de Rio-pisuerga. ,	372
Hijosa.	54
Itero Seco.	143
Lagunilla.	28
La Puebla de Valdabia.	153
La Serna.	112
Lobera.	50
Membrillar. ,	28
Moslares.	22
Naveros. ,	43
Olea. ,	91
Olmos de Pisuerga. ,	91
Oteros de Boedo.	50
Páramo de id.	78
Pedrosa de la Vega.	22
Pino del Rio.,	135
Polvorosa. ,	50
Portillejo. , , , , ,	35
Poza de la Vega. , , , , ,	78
Quintana Diez de la Vega.	62
Quintanilla de Onsoña.	68
Relea.	35
Renedo de Valdabia.. . . .	114
Renedo de la Vega.	43
Renedo del Monte.	17
Revilla de Collazos.	178
Saldaña.	121
S. Martin del Valle.. . . .	26
S. Martin del Monte.	30

S. Pedro Cansoles.	35
S. Andrés de la Regla.	55
S. Cristobal de Boedo.	96
S. Llorente del Páramo.	50
Santa Cruz de Boedo.	86
Santa Cruz del Monte.	47
Santa Olaja de la Vega.	46
Santerbas de id.	78
Santillan de id.	14
Sotillo de Boedo.	39
Sotobañado.	264
Tabanera de Valdabia.	104
Tablares.	4
Valcavadillo.	62
Valderrábano.	79
Valenoso.	39
Valles de Valdabia.	54
Vega de Doña Olimpa.	79
Velilla de Guardo.	203
Velillas del Duque.	34
Ventosa de Pisuerga.	108
Villaeles.	117
Villafruel.	26
Villafuente.	39
Villalba de Guardo.	99
Villaluenga.	66
Villambroz.	64
Villameriel.	148
Villamoronta.	102
Villaneceriel.	17
Villantodrigo.	10
Villanueva de Abajo.	99
Villanueva del Monte.	30
Villanuño.	90
Villaprovedo.	196
Villaproviano.	73
Villapun.	64
Villarmienzo.	30
Villarrabé.	41
Villarodrigo.	30
Villarrobejo.	64
Villasarracino.	506
Villasila y Villamelendro.	156
Villasur.	54
Villabasta.	60
Villorquite del Páramo.	39
Villorquite de Herrera.	46
Villosilla.	56
Villota del Duque.	156
Villota del Páramo.	41
Zorita.	41
TOTAL GENERAL.	9,390

En su virtud encargo muy eficazmente á los Sres. Alcaldes de dichos pueblos, procuren bajo su inmediata responsabilidad, satisfacer con puntualidad y en los términos que está prevenido, las cuotas que respectivamente les estan designadas, á fin de que este importante y preferente servicio no quede en manera alguna desatendido. Palencia 1.º de Setiembre de 1856.—El encargado del Gobierno, *Francisco de Paula y Nicolau*.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA

de la provincia de Palencia.

En el dia de hoy ha satisfecho la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia á D. Hermenegildo Sanabria, habilitado del clero de la misma, la cantidad de 308.301 rs. 35 céntimos por los haberes de dicha clase correspondientes al presente mes, en esta forma.

CAPITULOS.

Diócesis á que corresponden.	1.º	2.º	3.º	4.º	Total.
	Personal del Clero Secular.	Material del Clero Secular	Personal de Religiosas en Clausura	Material de Religiosas en Clausura	
Búrgos.	15708,54	4542,50	1013,32	411,09	21675,45
Leon.	50402,70	43633 »	»	»	64035,70
Palencia.. . . .	132923,32	71430,50	15130,92	3405,46	222590,20
	199034,56	89606 »	16144,24	3516,55	308301,35

Los señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, se servirán dar publicidad al presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados. Palencia 31 de Agosto de 1856.—Cayetano Escandon.

D. Cayetano Rivas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la capellanía Eclesiástico colativa fundada en la parroquia de Becerril del Carpio por D. Diego Rey y D.^a Teresa Barrioso Mediavilla, de la que fué su último poseedor D. Pablo Villalobos vecino que fué de Aguilar de Campoó; para que dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda por medio de Procurador autorizado en forma á deducir el que consideren asistirles; pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera de Rio-pisuerga á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis.—Cayetano Rivas. —Por su mandado, Marcos Gomez Inguanzo.

Ayuntamiento Constitucional de Autilla del Pino.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la evaluacion de la riqueza territorial del distrito municipal, es de precisa necesidad que para evitar perjuicios y caminar con el acierto debido, presenten todos los acendados en la Secretaría de esta corporacion en el término de quince dias á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones comprensivas de los bienes que posean en dicho distrito. Autilla del Pino 1.º de Setiembre de 1856. El Alcalde, Felipe Rodriguez.

Ayuntamiento Constitucional de Villerías.

Instalada la Junta pericial de este pueblo y reconocido la necesidad de formar nueva estadística de la riqueza tributaria de esta municipalidad, es indispensable para que esto sea con la exactitud que se requiere y evitar perjuicios á los contribuyentes, presenten estos en esta Alcaldía relacion de todos los objetos de mi posicion que posean y esten sujetos á contribuir en este pueblo dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín de esta provincia, arregladas á los modelos circulados para el efecto y de no verificarlo dentro del término y en la forma prevenida, les parará el perjuicio que marcan las instrucciones vigentes. Villerías 31 de Agosto de 1856.—El Alcalde, Santos Escribano.

JUZGADO DE BENAVENTE.

Pongo en conocimiento de V. S. que en este mi juzgado se sigue causa criminal, en averiguacion del robo que se hizo por dos hombres desconocidos, montados y armados, á las ocho de la noche del dia diez y ocho del corriente, á varios vecinos del pueblo de Castroverde de Campos y otros inmediatos, que venian con sus carros del mercado de Valderas. En su virtud, por el Alcalde del insinuado Castroverde, se procedió al sumario y de él aparece: que al llegar Feliciano Delgado, Manuel Garcia y Mateo Delgado, todos de dicho Castroverde y Florencio Perez de Villamuriel, al sitio de Carre-benavente, en el despoblado de Villafrontin, salieron dichos dos hombres y les echaron el alto y haciéndoles bajar de los carros, así como á otros carreteros que llegaron con los suyos á aquel sitio, apuntándoles con las escopetas, les obligaron por medio del temor, á declarar donde tenian el dinero, apoderándose del que llevaban, ascendiente á unos cuatrocientos reales, dirigiéndose hacia Villanueva del Campo; y pasada al promotor fiscal, solicitó se oficiase á los señores Gobernadores de las provincias de Zamora, Leon, Palencia, Valladolid, Salamanca y Orense, poniendo en su conocimiento el hecho, y las señas de los ladrones, para que tomen las medidas de su captura, y anuncien en los Boletines oficiales de sus respectivas provincias su perpetracion, y las señas de aquellos con el encargo acostumbrado en tales casos; y habiéndolo estimado así por auto de este dia para que tenga efecto, me dirijo á V. S. rogándole se sirva dar las órdenes oportunas á los Alcaldes de los pueblos de la suya por medio del Boletín oficial, con señas de dichos ladrones que á continuacion se espresan, para que se realice, y verificada, se dignará sean puestos á disposicion de este juzgado, dando aviso al mismo de haberlo ejecutado

para hacerlo constar en dicha causa. Benavente Agosto 28 de 1856.—Juan de Igneron.

Señas de los ladrones.

Uno de edad como de 50 años, alto, muy moreno, hoyoso de viruelas, viste pantalon negro, capa de paño pardo, sombrero tendido de ala, medias azules y alpargata abierta; montado en un caballó negro terciado, con la clin corta, aparejo redondo, con estribos de chapa de hierro anchos y su escopeta. Otro de edad como de 33 años, bastante corpulento, fresco, lleno de cara, chato, viste como el anterior; montado igualmente en un caballo rojo claro ó bayo, alzada mas de siete cuartas, aparejo redondo, una manta encarnada encima, estribos iguales á los del otro y su escopeta.

Efectos robados.

Siete costales de estopa marcados con tinta, con las señas P. A. y el número que correspondia al costal, otro igualmente de estopa, sin marca, y 336 reales en vellon.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En el dia de hoy ha acordado esta Administracion expedir los correspondientes despachos de apremio y ejecucion contra los Ayuntamientos que se encuentren en descubierto por el cupo de la derrama del presente trimestre; pero como quiera que, hasta el dia 8 de este mismo mes no saldrán de esta capital los respectivos comisionados; he creido conveniente dar á dichos Ayuntamientos conocimiento de esta providencia, por si estimasen oportuno atender á esta indicacion, con el objeto de librarse de los efectos de los referidos apremios, presentándose dentro del citado plazo á ingresar sus descubiertos en Tesorería. Palencia 3 de Setiembre de 1856.—P. S., Pedro R. Ubago.

Ayuntamiento de Velilla de Guardo.

Se halla vacante la plaza de cirujano del partido que comprenden los pueblos de Velilla de Guardo, Valcobero y Otero, distante uno de otro el que mas una legua. Su dotacion consiste en 3,340 reales cobrados de los Ayuntamientos. Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes, francas de porte al Alcalde

de Velilla de Guardo D. Juan Lobato, y la provision se verificará el 30 de Octubre próximo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPRA DE CABALLOS.

Quien quisiere vender algun caballo para las corridas de Toros de esta Capital, acuda á tratar con Cipriano Sendino, maestro carretero, que vive al portillo de Doña María, junto al Puente Mayor. 2

Ayuntamiento Constitucional de Palencia.

Este Ayuntamiento, en uso de la autorizacion que concede á la Corporacion municipal el Real decreto de 23 de Setiembre de 1853, y con aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia tiene acordado que la Féria que hasta el año anterior se celebrava en esta capital el dia 2 de Setiembre, se verifique en lo sucesivo el 14 de dicho mes, conforme al anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm. 82 fecha 13 de Julio de 1855. Lo que se hace saber nuevamente para conocimiento del público. Palencia 19 de Agosto de 1856.—El Presidente, Manuel Martinez Durango.—Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, Nicolás Polo Monroy, Secretario. 7

Ayuntamiento Constitucional de Astudillo.

Acordado por este Ayuntamiento que la Féria de esta villa, señalada en el año anterior para los dias 17, 18 y 19 de Setiembre, se celebre en los mismos en el presente; se anuncia al público para su conocimiento. Astudillo 17 de Agosto de 1856.—El Alcalde 1.º, Hdefonso Escobar. 7

En el lugar de Calabazanos, próximo á esta ciudad hay de venta para la inmediata vendimia de 800 á 1000 cargas de cestos de todos tamaños trabajados con la mayor solidez, y de 800 á 1000 tarrereros; asimismo se vende porcion de mimbre de todas clases, de los Sotos de dicho lugar, ya sea por rozas ó suertes, por carros ó cargas, todo con la mayor equidad; los que quieran interesarse en dicha compra pueden pasar á tratar con D. Aquilino Romo en Palencia.

TERCIANAS.

ELECTUARIO ANTIFEBRIFUGO.

Este medicamento cuya eficacia está bien demostrada por la práctica en la curacion de las tercianas, cuartanas y demas fiebres intermitentes, con la seguridad de que no vuelvan á repetir segun se ha visto por innumerables casos, se despacha en la oficina de farmácia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82 Palencia, á 30 rs. bote. 15.

JARABE SEDANTE.

PARA FACILITAR LA DENTICION DE LOS NIÑOS.

Su uso facilita la salida de los dientes y preserva á los niños de las combulsiones. Es ademas refrescante y hace desaparecer el peligro que causan las irritaciones en la época de la denticion. Se despacha en la oficina de farmácia de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor, núm 82, Palencia, á 8 rs. frasco. 8

ESENCIA DE CAFÉ.

El café hecho con esta esencia es de lo mas selecto y goza de las propiedades tónicas en mas alto grado que el hecho por el método ordinario, mejor gusto y mas aroma: ademas tiene la ventaja de hacerse con facilidad en el campo y en los viages, donde se carece generalmente de cafetera; con solo echar una cucharada de las pequeñas de tomar café en una taza de agua caliente, ya está hecho, su economía tambien lo hace preferible.

Se despacha á 5 rs. frasco en el laboratorio químico farmacéutico de D. Jacinto de las Heras, calle Mayor núm. 82, Palencia. 11.

En la Imprenta de Herran y Redaccion del Boletin oficial, se halla de venta LA NUEVA LEY DE DESAMORTIZACION al precio de 4 rs. ejemplar.

Es un cuaderno en 4.º de 20 páginas con su correspondiente cubierta de color.

Asimismo se encuentra tambien LA LEY DE AYUNTAMIENTOS al mismo precio de 4 rs.

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL.

Imprenta de José M.ª Herran, calle Mayor, n.º 114.
